



CORNARE	
NÚMERO RADICADO	134-0153-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	13/04/2016
Hora:	07:37:28.648
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante **Auto con radicado 134-0433 del 12 de Noviembre de 2015**, se formulan unos requerimientos a la Señora GRACIELA OROZCO DE LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 22.094.215, descritos en el artículo primero de dicho Auto, se le informa además que la inobservancia de la normatividad ambiental conlleva el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita al predio en mención, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados, el día 30 de Marzo de 2016, generándose el **Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 134-0171-2016 del 07 de Abril de 2016**, en el cual se conceptuó que:

(...)

"25.OBSERVACIONES:

- *Después de verificar en la base de datos de la Corporación Connector, no se encontró información donde se evidencie que la señora Graciela Orozco De López, haya tramitado el permiso de vertimientos para el tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en la actividad de lavadero de carros El Camionero.*



- Según lo verificado en la visita, la actividad de lavado de vehículos no se volvió a realizar en el predio, se observa el abandono del guaje donde lavaban los vehículos anteriormente y se verifica que no hay mangueras.
- La solicitud de concesión de aguas solicitada por la señora Graciela Orozco De López, fue negada anteriormente mediante la resolución N° 134-0129 del 16 de septiembre de 2015; debido a que el sector no cumple con el uso industrial, ni con los retiros reglamentarios, como lo establece la normatividad vigente.

26. CONCLUSIONES:

- A pesar de que la señora Graciela Orozco de López, no ha tramitado el permiso de vertimientos, la actividad de lavado de carros fue suspendida totalmente según lo observado en la visita.
- En la actualidad no se evidencia afectación ambiental en el predio por vertimientos ni de otro tipo..."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 134-0171-2016 del 07 de Abril de 2016, se ordenará el archivo del expediente No. 05.660.03.08144, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con dicho asunto.

PRUEBAS

- Queja ambiental con radicado 134-0009 del 14 de Enero de 2010.
- Informe Técnico de queja con radicado 134-0035 del 19 de Febrero de 2010.
- Auto con radicado 134-0081 del 11 de Marzo de 2010.



- Oficio con radicado 134-0546 del 20 de Diciembre de 2011
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 134-0187 del 02 de Mayo de 2013.
- Oficio con radicado 134-0232 del 11 de Junio de 2015.
- Oficio con radicado 134-0133 del 04 de Julio de 2013.
- Auto con radicado 134-0210 del 18 de Junio de 2015.
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 134-0384 del 23 de Octubre de 2015
- Auto con radicado 134-0433 del 12 de Noviembre de 2015.
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 134-0171-2016 del 07 de Abril de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05.660.03.08144, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la Señora GRACIELA OROZCO DE LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 22.094.215.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05.660.03.08144

Asunto: Queja Ambiental

Proceso: Archivo

Proyectó/fecha: Paula M./07/Abril/2016

Ruta [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985338-3 Tel: 546 16 16. Fax 546 02 29

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 894 86 83

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoperque los Olivos: 546 20 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

